

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2016-8304** *Bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento en el área de Cultura para 2016. Expediente 19/307/16.*

Por Resolución de Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de fecha 19 de septiembre de 2016 se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de Cultura para 2016, que a continuación se transcriben:

### PRIMERA.- Objeto y finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización, durante el año 2016 y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura, la formación y la educación.

### SEGUNDA.- Regulación de Bases:

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

### TERCERA.- Crédito presupuestario:

Las subvenciones a conceder durante el año 2016, con una cuantía máxima de 10.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48909 del Presupuesto vigente, denominada subvenciones corrientes de cultura.

### CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados, desde hace más de tres años desde la fecha de la convocatoria.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

### QUINTA.- Régimen de concesión:

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2016-8304

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba la presente convocatoria y bases.

2.- La convocatoria y las bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a dicha publicación.

3.- La Concejalía de Cultura será el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión correspondiendo la instrucción a un Comité de Valoración, como órgano colegiado previsto en la Ley para evaluar las solicitudes y formular la propuesta de concesión, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El concejal de Cultura o persona en quien delegue.
- Tres Vocales, con voz y voto:
  - Interventor Municipal.
  - Secretario Municipal.
  - Un concejal designado por el alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto: Administrativo de Servicios generales.

El régimen jurídico de este órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- Recibidas las solicitudes, el órgano colegiado verificará que cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- El órgano colegiado analizará y valorará las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Este informe será elevado, como propuesta de resolución definitiva, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito en el Registro Municipal del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía. El informe favorable se sujetará a las siguientes reglas: 1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial; 2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de la presente convocatoria.

8.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Ofi-

CVE-2016-8304

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

cial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

**SÉPTIMA.-** Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo previsto en la BASE Sexta de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento (Anexo I).
  - Fotocopia del CIF de la asociación.
  - Acreditación de la condición del representante de la entidad.
  - Breve memoria justificativa de cada uno de los proyectos para los que se pretende la subvención, en la que se debe hacer constar los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número estimado de participantes. (Anexo II).
  - Previsión detallada de ingresos y gastos de cada uno de los proyectos para los que se solicite subvención, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos (Anexo III).
  - Resumen de las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una de ellas.
  - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso (Anexo IV).
  - Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios con indicación de los que están al corriente de pago de las cuotas y de los que son menores de 30 años de edad (Anexo IV).
  - Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente y autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo IV).
  - Certificado de la existencia de presupuesto de la entidad solicitante correspondiente al ejercicio de la convocatoria.
  - Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, o similar).
  - Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.
- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

**OCTAVA.-** Criterios de otorgamiento:

- 1.- Serán rechazadas aquellas solicitudes cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones subvencionables.
- 2.- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:
  - I. Valoración de la asociación: Hasta 25 puntos
    1. Utilidad pública e interés social de la asociación y grado de cumplimiento de proyectos anteriores: se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad y originalidad de las actividades, como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2. Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas:

- Hasta 25 socios: 1 punto.
- De 26 a 50: 2 puntos.
- De 51 a 100: 3 puntos.
- De 101 a 200: 4 puntos.
- Más de 200: 5 puntos.

3. Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 5 años: 1 punto.
- De 5 a 10 años: 2 puntos.
- Más de 10 años: 5 puntos.

Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años, la valoración por antigüedad se calculará sustituyendo los años por trimestres.

4. Tenencia de sede social:

- Cedida por el ayuntamiento: 0 puntos.
- Domicilio de un particular: 1 punto.
- Régimen de precario: 1 punto.
- En propiedad sin cargas: 3 puntos.
- En arrendamiento: 4 puntos.
- En propiedad con cargas: 5 puntos.

- Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años la puntuación obtenida se incrementará en un 50%.

## II. Valoración del proyecto: Hasta 25 puntos

1. Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, del número previsto de beneficiarios, del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), de la antigüedad, prestigio y tradición del proyecto y de su relación con las competencias municipales en materia de cultura. Hasta un máximo de 10 puntos.

2. Presupuesto del proyecto relacionado con las personas beneficiadas. Presupuesto dividido entre las personas beneficiadas:

- Hasta 25,00 € por persona: 7 puntos.
- De 25,01 € a 50,00 € por persona: 6 puntos.
- De 50,01 € a 100,00 € por persona: 5 puntos.
- De 100,01 € a 200,00 € por persona: 4 puntos.
- De 200,01 € a 300,00 € por persona: 3 puntos.
- Más de 300,00 € por persona: 2 puntos.

3. Por no obtención de otras ayudas de otras administraciones públicas o empresas privadas para el mismo fin. Hasta 3 puntos.

4. Cuando los miembros de la asociación sean jóvenes de menos de 30 años:

- Más de 25% de los miembros menores de 30 años: 1 punto.
- Más del 50% de los miembros: 2 puntos.
- Más del 75% de los miembros: 3 puntos.
- 100% de los miembros: 5 puntos.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

El valor económico del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario entre el número total de puntos conseguidos por todas las solicitudes presentadas. El importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros. El importe global de la subvención por cada proyecto presentado no podrá exceder del 50% del presupuesto del mismo.

#### NOVENA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen y se paguen dentro del año 2016. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

#### DÉCIMA.- Obligaciones del beneficiario.

Tiene la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Todos los beneficiarios de subvenciones concedidas están obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, siempre dentro del año 2016.
- Acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación que se solicita en la presente convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención que realice el Ayuntamiento y aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones anteriores.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto subvencionado, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.
- Acreditar, con anterioridad a que se produzca el pago de la subvención, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad, que está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

UNDÉCIMA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, dirigida a la Concejalía de Cultura y presentada dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año 2017. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

- La memoria deberá contener la siguiente información:

Apartado técnico (Anexo V): Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Apartado económico. Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia (Anexo VI). Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
  - Número de factura y en su caso, serie.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
  - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
  - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Como queda expresamente indicado en la Base Novena, no se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.

- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

CVE-2016-8304

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

e) Extracto bancario nominativo.

f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

#### DUODÉCIMA.- Pago.

1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

#### DECIMOTERCERA.- Aceptación de Bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 19 de septiembre de 2016.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

**ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2016.**

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, CP 39\_\_\_\_\_, solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para ser subvencionado de acuerdo con las bases y condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de Cultura para el ejercicio 2016.

NOMBRE DEL / DE LOS PROYECTO/S E IMPORTE/S:

---

---

---

IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN SOLICITADO: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma del Responsable

Fdo: \_\_\_\_\_

Sello de la entidad.

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

**ANEXO II.- MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2016.**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

EDADES DE LOS PARTICIPANTES:

NÚMERO DE PARTICIPANTES PREVISTO:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

LOCAL:

LOCALIDAD:

MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

**ANEXO III.- MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS POR CADA PROYECTO O ACTIVIDAD. ÁREA DE CULTURA. EJERCICIO 2016.**

**INGRESOS**

**IMPORTE**

- Fondos Propios.....  
(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas, inscripciones, multas, intereses, etc)
- Aportaciones Entidades Privadas (1).....  
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Subvenciones Públicas (1).....  
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

**TOTAL:**

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO: \_\_\_\_\_

**GASTOS**

**IMPORTE**

- Compra de material.....
- Arrendamientos.....
- Transporte.....
- Suministros.....
- Servicios profesionales.....
- Otros.....

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

#### ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en  
nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con  
CIF nº \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, CP 39\_\_\_\_,

#### DECLARA

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta orden de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad concedente \_\_\_\_\_

Ha subvencionado el proyecto denominado \_\_\_\_\_ por  
un importe de \_\_\_\_\_

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- Haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores y no encontrarse incurso la entidad en ningún supuesto de obligación de reintegro.

4.- Número total de socios de la entidad:

Número de socios al corriente de pago de las cuotas asociativas:

Número de socios al corriente de pago, menores de 30 años:

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma del Responsable

Fdo: \_\_\_\_\_

Sello de la entidad

MIÉRCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 187

**ANEXO V.- MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:  
CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:  
VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:  
NÚMERO DE PARTICIPANTES:  
FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN  
VALORACIÓN DEL ESPACIO:  
LOCALIDAD:  
MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:  
CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.  
DECLARACIÓN JURADA DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN  
TELÉFONO DE CONTACTO:  
E-MAIL:  
DIRECCIÓN:

**ANEXO VI.- MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA**

**CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS. CONVOCATORIA 2016.**

**GASTOS SUBVENCIONABLES:** \_\_\_\_\_

| Proveedor | Nº Factura | Fecha Emisión | Fecha de pago | Forma pago | Importe |
|-----------|------------|---------------|---------------|------------|---------|
|           |            |               |               |            |         |
|           |            |               |               |            |         |
|           |            |               |               |            |         |
|           |            |               |               |            |         |
|           |            |               |               |            |         |
|           |            |               |               |            |         |
|           |            |               |               |            |         |
| TOTAL     |            |               |               |            |         |

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA:** \_\_\_\_\_

Santa Cruz de Bezana,